

SEPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2023/002/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: 7V-014/2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 16 de enero del 2023

Lic.

**Director General de Seguridad Pública Municipal de Parras de La Fuente, Coahuila.  
Presente.-**

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha del 12 de enero del 2023, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C.

la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como **Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detencion Arbitraria Violación a Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Falsas Acusaciones**, señalando como autoridad responsable a la **Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe a continuación:

*“...Manifestando el compareciente que su deseo es presentar queja en contra de agentes de la Policía Preventiva Municipal de Parras, porque el día domingo 08 de enero del presente año, aproximadamente a las 01:00 horas me avisa mi hermano que lo detuvieron y me pide apoyo, acudiendo yo al lugar en calle Guerrero con Ramos Arizpe y al llegar me doy cuenta que tienen a mi hermano de nombre de 18 años de edad detenido y haciéndole una multa por no portar licencia, y como el policía se sube a la moto y la enciende mi hermano se acerca para grabarlo con su celular, sin decir una palabra y en eso se bajan los policías que ya se estaban subiendo a la unidad y dicen “agárrenlos” y se van en contra de nosotros y yo intente correr, pero en mi carrera se me cae el casco y las llaves y al voltear veo que aproximadamente cuatro o cinco policías ya tenían a mi hermano sometiéndolo pero no podían bien y lo golpearon y luego a mí me agarraron y me empezaron a golpear con sus botas en la cabeza y las costillas y en todo el cuerpo me empiezan a golpear y ya esposado me arrastraron en la calle y luego nos suben a dos unidades diferentes y nos llevan a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y ahí nos vuelven agredir y luego nos ingresaron a las celdas diciendo que yo los estaba amenazando, cuando todo esto es falso, además que eran muchos policías para nosotros y estuvimos detenidos ahí por aproximadamente un hora, porque nuestros familiares pagaron una multa de mil cuatrocientos pesos por los dos ya que nos pusieron por el delito de alterar el orden público; quiero señalar que me quitaron mi celular ingresaron y me borraron todos los videos y las evidencias que yo había conseguido tomar y de hecho lo formatearon y me borraron todos mis datos incluso personales que tenía en mi celular; quiero señalar que no me quedaron muchas marcas de la detención pero siento dolor en todo mi cuerpo y en varias*

*partes de la cabeza, asimismo tomare fotografías de las lesiones mías y de mi hermano y me comprometo a remitírlas, siendo todo lo que deseo manifestar ...”*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente.**

**“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”**

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de  
Derechos Humanos del Estado de Coahuila**